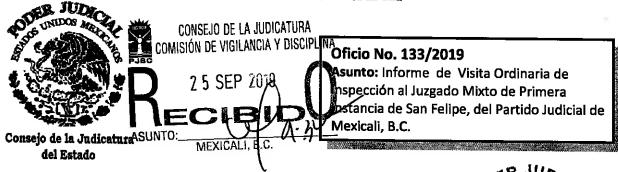
VISITADURIA GENERAL



LICENCIADA SONIA MIREYA BELTRAN ALMADA

Consejera Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado. Presente.



En cumplimiento a lo establecido por el artículo 7mo. Fracción VI del Acuerdo General que crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por medio del presente ocurso me permito remitirle Acta Circunstanciada de la Visita Ordinaria de Inspección, que le fue practicada al Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe del Partido Judicial de Mexicali, B. C., durante los días 11 y 12 de Septiembre de 2019 misma que consta de 21 fojas, escritas por ambos lados y 1 por el anverso. Lo anterior para su evaluación y remisión al H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Del análisis objetivo de la visita Ordinaria de Inspección respectiva, se deduce lo siguiente:

Primero: Durante el periodo de la revisión se constató que el personal adscrito al juzgado fue puntual en sus horarios de trabajo, estando presentes todos y realizando sus labores de manera normal.

Segundo: De la revisión del Libro de Promociones no se detectaron promociones pendientes de acordar en el Área Civil y en el Área Penal.

Tercero: De la revisión de 5 promociones escogidas al azar del Área Civil todas fueron acordadas dentro del término, siendo las siguientes promociones: 1874, 1544, 1113 y 1799 relativa a los expedientes respectivamente, excepto la promoción 2266 relativa al expediente y del Área Penal todas fueron acordadas dentro del término siendo las siguientes: 40, (42, 48), 41 y 44 relativa a las causas respectivamente.

Cuarto: Durante el periodo comprendido del 13 de Marzo del 2019, que corresponde a la última Visita Ordinaria de Inspección hasta el 10 de Septiembre del 2019, en el Área Penal se citó y dictó 01 sentencia definitiva y en el Área Civil se citaron 64 expedientes para sentencia, de los cuales se dictaron 47 definitivas, 16 interlocutorias y 01 definitiva norma procedimiento siendo la siguiente:

CITACIÓN DE SENTENCIAS QUE SE DEJAN SIN EFECTOS PARA NORMAR PROCEDIMIENTO

No.	Número de Expediente	Tipo de Sentencia	Fecha en que se dejó sin efectos	Visible a fojas del Libro de Sentencias
1.		DEFINITIVA	21/05/2019	185

Quinto: De la revisión del Libro de Sentencias, no tenía sentencias pendientes de dictar en este periodo, sin embargo se revisó la única sentencia pendiente de dictarse en la visita anterior del 13 y 14 de Marzo del 2019, fue dictada dentro del término, siendo la siguiente:

	SENTENCIA CITADA PENDIENTE DE DICTARSE EN VISITA DEL 13 Y 14 DE MARZO DEL 2019					
	NO. EXPEDIENTE	TIPO SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA TURNADA	FECHA DICTADA	FECHA BOLETIN
1.		DEFINITIVA	06/03/2019	11/03/2019	12/03/2019	19/03/2019

Sexto: De la revisión de 5 expedientes al azar del Libro de Sentencias en el Área Civil, todas se dictaron dentro del término, siendo las siguientes:

y y y en el Área Penal, la única definitiva citada se dictó dentro del término, siendo la

Séptimo: De la revisión al Área de los Actuarios se desprende lo siguiente:

Del Licenciado MARCOS LEAL CARRILLO, se constató que no tenía expedientes cargados pendientes de diligenciar en el Área Civil y Área Penal.

Del Licenciado JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA, se constató que no tenía 01 expediente cargado pendiente de diligenciar en el Área Penal y ninguno en el Área Civil, siendo la siguiente causa penal:

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

	NO. CAUSA	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR		
1.			NOTIFICAR AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA EXTINCIÓN DE LA PRETENCIÓN PUNITIVA POR PRESCRIPCIÓN DE LA MISMA.		

Octavo: En los dos días de la inspección no se presentó queja alguna en contra de personal o funcionarios, además no hay quejas administrativas pendientes de resolver.

Noveno: De la revisión de la única Secretarias de Acuerdos se detectaron durante el periodo de revisión un **total de 03 expedientes en instrucción.**

Décimo: Durante los días que se practicó la presente visita ordinaria de Inspección el juzgado contó con instalaciones pulcras y ordenadas.

Sin otro particular, quedo de usted atento para cualquier información o aclaración al respecto.

Atentamente

Mexicali, Baja California a 19 de Septiembre- de 2019 Visitador del Consejo de la Judicatura, del Poder Júdicial del Estado

Lic. Álvaro Avelardo Palafox Martínez

C. c. p. Licenciada Mireya Vazquez Cervantes.- Carrera Judicial

C. c. p. Maestra Elsa Amalia Kuljacha Lerma.- Directora de la Unidad de Transparencia

C. c. p. Visitaduria General.- Archivo

CTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCION

OUE SE PRACTICA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE

JUZGADO MIXTO DE PARTIDO JUDICIAL DE

PRIMERA INSMIEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CONSEJO DE SUCCESSO DE SUCCESSO

En San Felipe, Baja California, siendo las ocho horas del día Miércoles 11 de Septiembre del 2019, el suscrito Visitador del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, LICENCIADO ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ, me constituí en las instalaciones que ocupa el Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, a cargo del LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, a efecto de practicar la siguiente diligencia:

VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN: Los días 11 y 12 de Septiembre de 2019.

AUTORIZACIÓN: Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 15 de Noviembre del 2018.

PUBLICACIÓN: Boletín Judicial del Estado número 13,595 del día 22 de Noviembre del 2018.

PERIODO DE VISITA: 13 de Marzo del 2019 que corresponde a la última Visita Ordinaria de Inspección, hasta el día 10 de Septiembre del 2019.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Fundamenta la presente VISITA ORDINARIA lo dispuesto por los artículos 190, 191, 192, 193, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el contenido de los numerales 7, 15, 21, 24 y demás que tienen aplicación del **ACUERDO GENERAL** que regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Una vez constituido en las oficinas de referencia, realizado un recorrido por las distintas áreas de trabajo del juzgado en revisión, se advierte orden y limpieza en sus instalaciones, se da cuenta del AVISO al público referente a la visita que se va a practicar a dicho órgano, mismo que consiste en

copia debidamente firmada y sellada por la titular del juzgado en visita, misma que se encuentra colocada en la puerta de entrada del inmueble, siendo lugar visible que cumple con las disposiciones de normatividad de otorgar la oportunidad a los justiciables de expresar sus opiniones o quejas con relación al desempeño del trabajo realizado por este Juzgado en revisión, siendo el objetivo que se persigue con ello.

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL VISITADO:

Acto seguido se solicita Lista de Asistencia del día de hoy, misma que es proporcionada: SIENDO LA RELACIÓN DEL PERSONAL SIGUIENTE: Este Juzgado se integra por 11 elementos: Un Juez, 2 Secretarios de Acuerdos, 2 Secretarios Actuarios, 5 Auxiliares Administrativos y 1 Comisario, haciéndose constar la comparecencia del personal adscrito, que en la actualidad son ocupados por las siguientes personas:

C. JUEZ

LIC. FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES. Presente.

SECRETARIOS DE ACUERDOS.

LIC. JAIME RUIZ MEJIA. Presente. Secretaria de Acuerdos Civil

LIC. DAVID JHONATTAN ARCE MONTAÑO. Presente. Secretario de Acuerdos Penal.

SECRETARIOS ACTUARIOS:

LIC. MARCOS LEAL CARRILLO, Presente.

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA. Presente

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- 1.- ROSELA MEZA MORETO CRUZ. Presente.
- 2.- AZUCENA ELIZABETH PADILLA GÓMEZ. Presente.
- 3.- HILDA FAVIOLA LOPEZ NIDO. Presente.
- 4.- SILVIA MELANIA GUTIERREZ RIOS Presente.

NANCY GUADALUPE PATRON LOPEZ. Presente.

ODAVID ARMENTA GUERRERO. Presente (Comisario)

PRIMERA INDICATION DE SAN FELIPE, B.C.

SAN FELIPE, B.C.

Acto seguido, una vez proporcionados que fueron los LIBROS OFICIALES VISITADURIA

DE CONTROL DE ÁREA CIVIL, tanto de las actividades jurisdiccionales,

como los administrativos, que se manejan en éste Juzgado teniendo para

su control la cantidad de 15 Libros oficiales, consistentes en:

1 LIBRO DE GOBIERNO, 1 LIBRO DE PROMOCIONES, 2 LIBROS PARA OFICIOS, 1 LIBRO DE APELACIONES, 1 LIBRO DE AMPARO, 1 LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS, 1 LIBRO DE **EXHORTOS.** REQUISITORIAS Y **DESPACHOS** RECIBIDAS, 1 LIBRO DE DOCUMENTOS, 1 LIBRO DE CEDULAS PROFESIONALES, 1 LIBROS DE VALORES CIVILES, 1 LIBROS DE ÍNDICE, 1 LIBRO DE SENTENCIAS Y 2 LIBROS DE ACTUARIOS, mismos que se procede a su revisión obteniéndose los resultados siguientes:

DATOS ESTADÍSTICOS ÁREA CIVIL

Asuntos a conocer (inicios recibidos)	197
Sentencia Definitivas dictadas	048
Sentencia Interlocutoria dictadas	016
Se terminaron por otras causas (caducidad, convenio, desistimiento acción, instancia, allanamientos)	308
Recursos de Apelación interpuestos contra Sentencias Definitivas	002
Recursos de Apelación interpuestos contra Sentencias Interlocutorias	002
Recursos de Apelación interpuestos contra diversos autos	002
Amparos interpuestos	002
Audiencias Programadas	201
Audiencias Celebradas	135
Audiencias Diferidas	066
Audiencias Canceladas	000
Acuerdos Emitidos	1,797
Exhortos Recibidos	071
Exhortos Girados	118
Promociones recibidas	1,648
Oficios remitidos	972
Recibos de Ingreso	229
Cédulas Profesionales	002

RELACIÓN DE LIBROS

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante las siguientes gráficas, con las cuales se llegan a obtener los datos estadísticos apuntados según la información que se deriva a través de la revisión minuciosa de cada uno de los libros de Gobierno que se utilizan en el Juzgado en revisión, mismos que están a cargo de los Secretarios de Acuerdos y Secretarios Actuarios con la autorización y supervisión del C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe. Los libros de referencia contienen o describen los datos respectivos al rubro correspondiente a:

LIBRO DE GOBIERNO

FECHA DE ULTIMA REVISIÓN	13 y 14 de Marzo de 2019
NUMERO DE INICIOS	197
ÚLTIMO EXPEDIENTE REGISTRADO	
FECHA	09/09/2019
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA
SECRETARIA A LA QUE SE TURNÓ	PRIMERA SECRETARIA
Y FECHA DEL ACUERDO	10/09/2019

LIBRO DE PROMOCIONES

PROMOCIONES RECIBIDAS	1,648
PROMOCIONES ACORDADAS	1,648
PROM. PENDIENTES DE ACUERDO	00
ÚLTIMA PROMOCIÓN REGISTRADA	2,393
EXPEDIENTE NÚMERO	
JUICIO	ORDINARIO CIVIL PLENARIA DE POSESION
FECHA DE PRESENTACIÓN	10/09/2019
SRIA. A LA QUE CORRESPONDE	PRIMERA SECRETARIA
SE ACORDÓ Y PUBLICÓ EN TIEMPO	SI

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el **artículo 23** del Acuerdo General que Crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el **Libro de promociones** se solicitaron para su revisión las promociones que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

Birt SOBERAN			4 111.
	NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	2,266	OEK UDIC
TO ON WHEN	≸ECHA DE PRESENTACIÓN	29/08/2019	O STATE OF
THE WINDS	ÉXPEDIENTE NÚMERO		3 76 3
	RELATIVA A	CONTESTACION DE DEMANDA	1.00
PRIMERA INSTA	NEECHA DE ACUERDO	30/08/2019	
SAN FELIPE, B	AFECHA DE PUBLICACION	04/09/2019	CONSEJO DE LA JUDICATURA
	NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,758	VISITADURIA
			A SOUTH STATE OF THE STATE OF T

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	1,874
FECHA DE PRESENTACIÓN	05/07/2019
EXPEDIENTE NÚMERO	
RELATIVA A	SOLICITAN NOTIFICACION POR EDICTOS
FECHA DE ACUERDO	10/07/2019
FECHA DE PUBLICACIÓN	05/08/2019
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,736

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	1,544
FECHA DE PRESENTACIÓN	13/06/2019
EXPEDIENTE NÚMERO	
RELATIVA A	CONTESTACION DE DEMANDA
FECHA DE ACUERDO	13/06/2019
FECHA DE PUBLICACIÓN	17/06/2019
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,716

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	1,113
FECHA DE PRESENTACIÓN	30/04/2019
EXPEDIENTE NÚMERO	
RELATIVA A	INICIO DE DEMANDA
FECHA DE ACUERDO	02/05/2019
FECHA DE PUBLICACIÓN	06/05/2019
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,686

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	1,799
FECHA DE PRESENTACIÓN	01/07/2019
EXPEDIENTE NÚMERO	
RELATIVA A	SOLICITUD DE PREPARACION DE
	PRUEBAS
FECHA DE ACUERDO	03/07/2019
FECHA DE PUBLICACIÓN	09/07/209
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,732

LIBRO DE APELACIONES

RECURSOS DE APEL. INTERPUESTOS	06	
CONTRA SENTENCIAS DEFINITIVAS	02	
CONTRA SENT. INTERLOCUTORIAS	02	
CONTRA AUTOS	02	
EXP. QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	4	
JUICIO	SUMARIO	CIVIL
	RETROACTIVO	DE
	ALIMENTOS	
SE INTEGRÓ Y TURNÓ EN TIEMPO	SI	

RESULTADO DE LAS APELACIONES DEL PERIODO QUE SE REVISA:

CONFIRMAN SENTENCIA DEFINITIVA	00
MODIFICAN SENTENCIA DEFINITIVA	00
REVOCAN SENTENCIA DEFINITIVA	00
CONFIRMAN SENTENCIA INTERLOCUTORIA	00
MODIFICAN SENTENCIA INTERLOCUTORIA	00
REVOCAN SENTENCIA INTERLOCUTORIA	00
CONFIRMAN AUTO	00
MODIFICAN O REFORMAN AUTO	00
REVOCAN AUTO	00
CADUCIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA	00
DESISTIMIENTO DE APELACIÓN	00
NO SE ADMITE APELACIÓN	01
APELACIONES PENDIENTES DE RESOLVER	05

OBSERVACIONES: Se acompaña copia simple de libro de apelaciones:

		RELACIÓN DI	RELACIÓN DE APELACIONES			
	NO. EXPEDIENTE	CONTRA	ADMISIÓN	REMISIÓN T. S. J.	SENTIDO	
1.		SENTENCIA DEFINITIVA	08/04/2019	12/04/2019	PENDIENTE	
2.		SENTENCIA DEFINITIVA	06/05/2019	09/05/2019	PENDIENTE	
3.		SENTENCIA INTERLOCUTORIA	25/06/2019	10/07/2019	PENDIENTE	
4.		AUTO	10/07/2019	20/08/2019	PENDIENTE	
5.		AUTO	NO SE ADMITIO	NO SE ADMITIO	NO SE ADMITIO	
6.		SENTENCIA INTERLOCUTORIA	07/08/2019	03/09/2019	PENDIENTE	

LIBRO DE OFICIOS

CANTIDAD DE OFICIOS GIRADOS	972
EXP. QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	
JUICIO	SUMARIO CIVIL (CUSTODIA)
ASUNTO A TRATAR	SE REALICEN ESTUDIOS PSICOLOGICOS Y TRABAJO SOCIAL.
REMITIDO A	DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA
FECHA DE REMISIÓN	09/09/2019



LIBRO DE AMPAROS

AMPAROS INTERPUESTOS	02		
CONCEDIDOS	00 CONSEJO DE LA JUDI		
NEGADOS	00		
SOBRESEÍDOS	00		
CANCELADOS	00		
EN TRAMITÉ	02		
EXP. QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO			
JUZGADO EN EL QUE SE TRAMITA	JUZGADO SEXTO DE		
	DISTRITO EN EL		
	ESTADO		
NUMERO DE AMPARO			
FECHA DE NOTIFICACIÓN	21/05/2019		
QUEJOSO	SE OMITE		

LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS POR ESTE JUZGADO

CANTIDAD DE EXHORTOS GIRADOS	118
	110
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	019
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	002
SIN DILIGENCIAR	017
EN TRÁMITE O NO DEVUELTOS	080
ÚLTIMO REGISTRADO	
EXPEDIENTE NÚMERO	
RELATIVO AL JUICIO	SUMARIO CIVIL (CUSTODIA)
DIRIGIDO A	JUEZ DE LO FAMILIAR EN
	TURNO DE LOS MOCHIS
	SINALOA
A EFECTO DE	EMPLAZAR AL DEMANDADO
	Y GIRAR OFICIO AL
	DESARROLLO INTEGRAL DE
	LA FAMILIA Y TRABAJO
	SOCIAL.

LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS Y REQUISITORIAS

CANTIDAD EXHORTOS Y REQUISITORIAS	71
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	38
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	02
SIN DILIGENCIAR	13
EN TRÁMITE O PENDIENTES	18
ÚLTIMO REGISTRADO	
EXPEDIENTE NÚMERO	
JUICIO	ESPECIAL
	HIPOTECARIO
PROVENIENTE DE	JUZGADO SEGUNDO
	DE LO CIVIL, TIJUANA
	BAJA CALIFORNIA
A EFECTO DE	PONER EN POSESION A
	LA PARTE ACTORA DE
	INMUEBLE

LIBRO DE RECIBOS DE INGRESO

CANTIDAD DE VALORES	229
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	SIN EXPEDIENTE
RELATIVO AL BILLETE NÚMERO	
DE FECHA	09/09/2019
POR LA CANTIDAD DE	\$ PESOS
CONCEPTO	FOTOCOPIADORA

OBSERVACIÓN: Se hace constar que la C. NANCY GUADALUPE PATRON LÓPEZ es la encargada y responsable del manejo de los recibos de ingreso y de su registro en el libro respectivo, por instrucciones y bajo la supervisión del titular del Juzgado, haciéndose notar que se encuentran resguardados en el Secreto de este Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

CEDULAS PROFESIONALES

CANTIDAD DE CÉDULAS PROFESIONALES	02
CÉDULA FEDERAL NÚMERO	
FECHA DEL ULTIMO REGISTRO	22/08/2019

LIBRO DE SENTENCIAS

(C) (S)	<u> </u>		
	EXPEDIENTES CITADOS	64	CONSEJO DE LA JUDICATURA
JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTAI SAN FELIPE, B	CITACIONES SENTENCIA DEFINITIVA	48	
SAN FELIT C. S	CITACIONES SENT. INTERLOCUTORIA	16	
	SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS	47	
	SENT. INTERLOCUTORIAS DICTADAS	16	
	SENT. DEFINITIVAS PENDIENTES	00	
	SENT. INTERLOCUTORIAS PENDIENTES	00	
	NORMA PROCEDIMIENTO DEFINITIVAS	01	
	NORMA PROCEDIMIENTO INTERLOCUTORIAS	00	

SENTENCIA CITADA PENDIENTE DE DICTARSE EN VISITA DEL 13 Y 14 DE MARZO DEL 2019						
	NO. EXPEDIENTE	TIPO SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA TURNADA	FECHA DICTADA	FECHA BOLETIN
1.		DEFINITIVA	06/03/2019	11/03/2019	12/03/2019	19/03/2019

CITACIÓN DE SENTENCIAS QUE SE DEJAN SIN EFECTOS PARA NORMAR PROCEDIMIENTO

No.	Número de Expediente	Tipo de Sentencia	Fecha en que se dejó sin efectos	Visible a fojas del Libro de Sentencias
1.		DEFINITIVA	21/05/2019	185

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el libro de sentencias se solicitaron para su revisión los expedientes que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO En consecuencia, se CONDENA al demandado ** a pagar a favor de sus menores hijas, el equivalente al veinticinco por ciento de la totalidad de los ingresos que perciba por las actividades productivas que realiza, previo los descuentos de ley. TERCERO Requiérase a ** para que proporcionen la información exacta respecto a las actividades laborales de ** así como de las ganancias que obtiene por su trabajo y de los bienes que son de su propiedad, para el efecto de dictar las medidas tendentes al aseguramiento de la pensión decretada. CUARTO Gírense oficios al ** y a **, para que informen si **, está inscrito ante esas dependencias como trabajador o como patrón y, er su caso, proporcionen el nombre, denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporciono, en caso, de que aparezca como patrón. QUINTO No se condena al pago de costas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firm electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHO/FUENTES asistido de su Secretaría de Acuerdos, DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO que autoriza y de fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, III, 2, 13 de Reglamento para el uso de expediente Electrónico y la firma Electrónica Certificada del Pode Judicial del Estado de Baja		
FECHA DE INICIO NUMERO DE FOJAS 70 TIPO SENTENCIA FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL RESULTADO SENTENCIA PIBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PRIMERO-La parte actora acredito los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO- En consecuencia, se CONDENA al demandado ** a pagar a favor de sus menores hijas, el equivalente al veinticinco por ciento de la totalidad de los ingresos que perciba por las actividades productivas que realiza, previo los descuentos de ley. TERCERO- Requiérase a ** para que proporcionen la información exacta respecto a las actividades laborales de ** así como de las ganancias que obtiene por su trabajo y de los bienes que son de su propiedad, para el efecto de dictar las medidas tendentes al aseguramiento de la pensión decretada. CUARTO- Girense oficios al ** y a **, para que informen si **, está inscrito ante esas dependencias como trabajador o como patrón y, en su caso, proporcionen el nombre denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporciono, en caso, de que aparezca como patrón. QUINTO- No se condena al pago de costas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firms electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHO/FUENTES asistido de su Secretaría de Acuerdos, DAVID JOHNATTAM ARCE MONTAÑO que autoriza y di fe, con fundamento en los articulos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, 11, 12 13 del Reglamento para el uso de expediente Electrónico y la firms electrónica Certificada del Pode Judicial del Estado de Baja	NUMERO DE EXPEDIENTE	- 8
NUMERO DE FOJAS TIPO SENTENCIA FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL 109/5/2019 FECHA DE SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL 15/05/2019 RESULTADO SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL 15/05/2019 RESULTADO SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL RESULTADO SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PRIMERO-La parte actora acredito los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO En consecuencia, se CONDENA al demandado **a pagara a favor de sus menores hijas, el equivalente al veinticinco por ciento de la totalidad de los ingresos que perciba por las actividades productivas que realiza, previo los descuentos de ley. TERCERO Requiérase a ** para que proprocionen la información exacta respecto a las actividades laborales de ** así como de las ganancias que obtiene por su trabajo y de los bienes que son de su propiedad, para el efecto de cictar las medidas tendentes al aseguramiento de la pensión decretada. CUARTO Girense oficios al ** y a **, para que informen si **, está inscrito ante esas dependencias como trabajador o como patrón y, en su caso, proporcionen el nombre, denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporciono, en caso, de que aparezza como patrón. QUINTO No se condena al pago de costas. NOTIFICIUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHO/FUENTES asistido de su Secretaria de Acuerdos, DAVID JOHNATTAM ARCE MONTAÑO que autoriza y dife, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 21, 3 fracción I, III, 11, 12, 13 del Reglamento para el uso de expediente Electrónico y la firma electrónica del Estado de Baja	JUICIO	SUMARIO DE ALIMENTOS
TIPO SENTENCIA FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL RESULTADO SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL RESULTADO SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL RESULTADO SENTENCIA PIRIMERO-La parte actora acredito is hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO- En consecuencia, se CONDENA al demandado ** a pagar a favor de sus menores hijas, el equivalente al veinticinco por ciento de la totalidad de los ingresos que perciba por las actividades productivas que realiza, previo los descuentos de ley. TERCERO- Requiérase a ** para que proporcionen la información exacta respecto a las actividades laborales de ** así como de las ganancias que obtiene por su trabajor y de los bienes que son de su propiedad, para el efecto de dictar las medidas tendentes al aseguramiento de la pensión decretada. CUARTO- Girense oficios al ** y a **, para que informen si **, está inscrito ante esas dependencias como trabajador o como patrón y, er su caso, proporcionen el nombre, su caso, proporcionen el nombre, denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporciono, en caso, de que aparezca como patrón. QUINTO- No se condena al pago de costas. NOTIFICUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firme electrónicamente El. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHO/FUENTES asistido de su Secretaria de Acuerdos, DAVID JOHNATTAM ARCE MONTAÑO que autoriza y de fe. con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el uso de expediente Electrónico y la firme Electrónica Certificada del Pode Judicial del Estado de Baja	FECHA DE INICIO	14/06/2018
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL 13/05/2019 PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL RESULTADO SENTENCIA RESULTADO SENTENCIA PRIMEROLa parte actora acredito los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO En consecuencia, se CONDENA al demandado ** a pagar a favor de sus menores hijas, el equivalente al veinticinco por ciento de la totalidad de los ingresos que perciba por las actividades productivas que realiza, previo los descuentos de ley. TERCERO Requiérase a ** para que proporcionen la información exacta respecto a las actividades laborales de ** así como de las ganancias que obtiene por su trabajo y de los bienes que son de su propiedad, para el efecto de dictar las medidas tendentes al aseguramiento de la pensión decretada. CUARTO Girense oficios al ** y a **, para que informen si **, está inscrito ante esas dependencias como trabajador o como patrón y, er su caso, proporcionen el nombre denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporcione, en caso, de que apareza como patrón. QUINTO No se condena al pago de costas. NOTIFICUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firm electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHO/FUENTES asistido de su Secretari de Acuerdos, DAVID JOHNATTAM ARCE MONTAÑO que autoriza y de fe, con fundamento en los articulos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, III, 11, 12 13 del Regiamento para el uso de expediente Electrónico y la firma Electrónica del Estado de Baja	NUMERO DE FOJAS	70
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL FECHA DE SENTENCIA 13/05/2019 PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL RESULTADO SENTENCIA PRIMEROLa parte actora acredito los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO En consecuencia, se CONDENA al demandado ** a pagar a favor de sus menores hijas, el equivalente al veinticinco por ciento de la totalidad de los ingresos que perciba por las actividades productivas que realiza, previo los descuentos de ley. TERCERO Requiérase a ** para que proporcionen la información exacta respecto a las actividades laborales de ** así como de las ganancias que obtiene por su trabajo y de los bienes que son de su propiedad, para el efecto de dictar las amedidas tendentes al aseguramiento de la pensión decretada. CUARTO Girense oficios al ** y a **, para que informen si **, está inscrito ante esas dependencias como trabajador o como patrón y, en su caso, proporcionen el nombre, denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporciono, en caso, de que aparezca como patrón y. en su caso, proporcionen el nombre, denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporciono, en caso, de que aparezca como patrón y. en su caso, proporcionen el nombre, denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporciono, en caso, de que aparezca como patrón y. en su caso, proporcionen el nombre, denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporciono, en caso, de que aparezca como patrón. QUINTO No se condena al pago de costas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHO/FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos, DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO que autoriza y de fe, con fundamento en los artículos fracción I, III, XIX XX, XXV, XXX, 4 fracción I, III,	TIPO SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA DE SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL RESULTADO SENTENCIA PRIMEROLa parte actora acredito los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO En consecuencia, se CONDENA al demandado ** a pagar a favor de sus menores hijas, el equivalente al veinticinco por ciento de la totalidad de los ingresos que perciba por las actividades productivas que realiza, previo los descuentos de ley. TERCERO Requiérase a ** para que proporcionen la información exacta respecto a las actividades laborales de ** así como de las ganancias que obtiene por su trabajo y de los bienes que son de su propiedad, para el efecto de dictar las medidas tendentes al asseguramiento de la pensión decretada. CUARTO Girense oficios al ** y a **, para que informen si **, está inscrito ante esas dependencia como trabajador o como patrón y, en su caso, proporcionen el nombre, denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporciono, en caso, de que aparezca como patrón. QUINTO No se condena al pago de costas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHO/FUENTES asistido de su Secretar de Acuerdos, DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO que autoriza y de fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, III, 11, 12, 13 del Reglamento para el uso de expediente Electrónico y la firma Electrónica Certificada del Pode	FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	07/05/2019
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL RESULTADO SENTENCIA PRIMEROLa parte actora acredito los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO En consecuencia, se CONDENA al demandado ** a pagar a favor de sus menores hijas, el equivalente al veinticinco por ciento de la totalidad de los ingresos que perciba por las actividades productivas que realiza, previo los descuentos de ley. TERCERO Requiérase a ** para que proporcionen la información exacta respecto a las actividades laborales de ** así como de las ganancias que obtiene por su trabajo y de los bienes que son de su propiedad, para el efecto de dictar las medidas tendentes al aseguramiento de la pensión decretada. CUARTO Girense oficios al ** y a'*, para que informen si **, está inscrito ante esas dependencias como trabajador o como patrón y, en su caso, proporcionen el nombre, denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporciono, en caso, de que aparezca como patrón. QUINTO No se condena al pago de costas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firm electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHO/FUENTES asistido de su Secretar de Acuerdos, DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO que autoriza y de fe, con fundamento en los artículos la fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX XX, XXY, XXX, 4 fracción, I, III, XIX XX, XXY, XXX,	PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	09/5/2019
PRIMEROLa parte actora acredito los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO En consecuencia, se CONDENA al demandado ** a pagar a favor de sus menores hijas, el equivalente al veinticinco por cierto de la totalidad de los ingresos que perciba por las actividades productivas que realiza, previo los descuentos de ley. TERCERO Requiérase a ** para que proporcionen la información exacta respecto a las actividades laborales de ** así como de las ganancias que obtiene por su trabajo y de los bienes que son de su propiedad, para el efecto de dictar las medidas tendentes al aseguramiento de la pensión decretada. CUARTO Girense oficios al ** y a ***, para que informen si **, está inscrito ante esas dependencias como trabajador o como patrón y, en su caso, proporcionen el nombre denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporciono, en caso, de que proporciono. QUINTO No se condena al pago de costas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firme electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos, DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 23 fracción I, III, 11, 12, 13 del Reglamento para el uso de expediente Electrónico y la firme Electrónica Certificada del Pode		
los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO En consecuencia, se CONDENA al demandado ** a pagar a favor de sus menores hijas, el equivalente al veinticinco por ciento de la totalidad de los ingresos que perciba por las actividades productivas que realiza, previo los descuentos de ley. TERCERO Requiérase a ** para que proporcionen la información exacta respecto a las actividades laborales de ** así como de las ganancias que obtiene por su trabajo y de los bienes que son de su propiedad, para el efecto de dictar las medidas tendentes al aseguramiento de la pensión decretada. CUARTO Girense oficios al ** y al **, para que informen si **, está inscrito ante esas dependencias como trabajador o como patrón y, er su caso, proporcionen el nombre, denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporciono, en caso, de que aparezca como patrón. QUINTO No se condena al pago de costas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firm electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHO/FUENTES asistido de su Secretaría de Acuerdos, DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO que autoriza y de fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, III, 2, 13 de Reglamento para el uso de expediente Electrónico y la firma Electrónica Certificada del Pode Judicial del Estado de Baja	PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	15/05/2019
expediente Electrónico y la firma Electrónica Certificada del Pode Judicial del Estado de Baja		PRIMEROLa parte actora acredito los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO En consecuencia, se CONDENA al demandado ** a pagar a favor de sus menores hijas, el equivalente al veinticinco por ciento de la totalidad de los ingresos que perciba por las actividades productivas que realiza, previo los descuentos de ley. TERCERO Requiérase a ** para que proporcionen la información exacta respecto a las actividades laborales de ** así como de las ganancias que obtiene por su trabajo y de los bienes que son de su propiedad, para el efecto de dictar las medidas tendentes al aseguramiento de la pensión decretada. CUARTO Gírense oficios al ** y al **, para que informen si **, está inscrito ante esas dependencias como trabajador o como patrón y, en su caso, proporcionen el nombre, denominación o razón social y dirección de sus patrones o los datos que proporciono, en caso, de que aparezca como patrón. QUINTO No se condena al pago de costas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos, DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción, I, II, 11, 12,
		13 del Reglamento para el uso del expediente Electrónico y la firma Electrónica Certificada del Poder

### PUBLICACIÓN ENTENCIA ### PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL FECHA DE SENTENCIA #### PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL FECHA DE SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL FERMERO: Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil, en donde el C. "", en su carácter de endosatario en procuración, accarácter de endosatario en procuración, la canticiad de \$*" por concepto de suerte principal, así como la suma de \$" en su carácter de endosatario en procuración, la canticiad de \$*" por concepto de suerte principal, así como la suma de \$" de intereses moratorios, más los que se signa causando, a razón de una tasa del \$*" de intereses moratorios, más los que se signa causando, a razón de una tasa del \$*" de intereses moratorios, más los que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. TERCERO: Se condena a la demandada, a pagar a la actora los gastos y costas del julcio, que se regulen y justifiquen conforme a derecho, en ejecución de sentencia. CUARTO: Se concede a "" el término de CINCO DÍAS a partir del día siguiente al que esta sentencia cause ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condenó. QUINTO: Si la enjuiciada no acata el fallo dentro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que le han sido embargados y con su producto, hágase pago al acreedor. SEXTO:-NOTIFICIOUSES PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma electronicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su secretano de Acuerdos LIC. J.J.H. 71, 13 del Reglamento para el uso del expediente Electrónico Certificada del Poder			Q	~
MUMERO DE FOJAS 28 SENTENCIA DEFINITIVA SENTENCIA DEFINITIVA PRIMERA INSTINECACIÓN ES ENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL RESULTADO SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PRIMERO: Ha procedido la Via Ejecutiva Mercantil, en donde el C. "", en su carácter de endosatario en procuración acreditó la acción cambiaria intentada, en tanto que la demandada ** a pagar a ** en su carácter de endosatario en procuración acreditó la acción cambiaria intentada en tanto que la demandada ** a pagar a ** en su carácter de endosatario en procuración, la cantidad de \$** por concepto de suerte principal, así como la suma de \$** de intereses monatorios, más los que se sigan causando, a razón de una tasa del ■ "mensual, hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. TERCERO: Se condena a la demandada, pagar a la actora los gastos y costas del juicio, que se regulen y justifiquen conforme a derecho, en ejecución de sentencia. CUARTO: Se concede a ** el término de CINCO DÍAS a partir del día siguiente al que esta sentencia cause ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condenó. QUINTO: Si a enjuiciada no acata el fallo dentro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que le tran sido embargados y con su producio, hágase pago al acreedor. SEXTO:-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE. LIC. FELIX FRANCISCO COHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIX MEJIA que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, III, 23, fracción I, III, 11, 12, 13 del Regiamento para el uso del expediente le electrónico y la	SUBSECTION OF THUMERO I	DE EXPEDIENTE		ļ
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PRIMERO:- Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil, en donde el C. "", en su carácter de endosatario en procuración acreditó la acción cambiaria intentada, en tanto que la demandada "* omitió proponer excepciones y defenses. SEGUNDO:- Se condena a la demandada "* a pagar a " en su carácter de endosatario en procuración, la cantidad de \$" por concepto de suerte principal, asía como la suma de \$" de intereses moratorios, más los que se sigan causando, a razón de una tasa del " mensual, hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. TERCERO:- Se condena a la demendada, a pagar a la actora los gastos y costas del julcio, que se regulen y justifiquen conforme a derencho, en ejecución de sentencia. CUARTO:- Se concede a *** el termino de CINICO DÍAS a partir del día siguiente al que esta sentencia cause ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condenó. QUINTO:- Si la enjuiciada no acata el fallo dentro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que la han sido embargados y con su producto, hégase pago al acreedor. SEXTO-NOTIFICUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL C. JUEZ MXTO DE PRIMERER INSTANCIA DE SAN FELIPE. LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAMIR ENUIZ REJIA que autoriza y da fe, con fundamento en los articulos 1, facción I, III, 23, 1 facción I, III, 11, 11, 13, 13, del Reglamento para el uso del expediente Flectrónico y la	E FICIO		EJECUTIVO MERCANTIL	IPA
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PECHA DE SENTENCIA RESULTADO SENTENCIA PRIMERO:- Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil, en donde el C. "", en su carácter de endosatario en procuración acreditó la acción cambiaria intentada, en tanto que la demandada "* omitió proponer excepciones y defenses. SEGUNDO:- Se condena a la demandada "* a pagar a " en su carácter de endosatario en procuración, la cantidad de \$" por concepto de suerte principal, así corno la suma de \$" de intereses moratorios, más los que se sigan causando, a razón de una tasa del " mensual, hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. TERCERO:- Se condena a la demandada, a pagar a la actora los gastos y costas del julcio, que se regulen y justifiquen conforme a derencho, en ejecución de sentencia. CUARTO:- Se concede a "" el término de CINCO DÍAS a partir del día siguiente al que esta sentencia cause ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condenó. QUINTO:- Si la enjuiciada no acata el fallo dentro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que le han sido embargados y con su producto, hégase pago al acreedor. SEXTO-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE. LIC. FELIX FRANCISCO COCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ REAL RIJA que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, III, 2X, XXX, XX, XX, XX, XX, XX, XX, XX, X	FECHA DE	INICIO	21/03/2019 DELESTANC	
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PECHA DE SENTENCIA RESULTADO SENTENCIA PRIMERO:- Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil, en donde el C. "", en su carácter de endosatario en procuración acreditó la acción cambiaria intentada, en tanto que la demandada "* omitió proponer excepciones y defenses. SEGUNDO:- Se condena a la demandada "* a pagar a " en su carácter de endosatario en procuración, la cantidad de \$" por concepto de suerte principal, así corno la suma de \$" de intereses moratorios, más los que se sigan causando, a razón de una tasa del " mensual, hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. TERCERO:- Se condena a la demandada, a pagar a la actora los gastos y costas del julcio, que se regulen y justifiquen conforme a derencho, en ejecución de sentencia. CUARTO:- Se concede a "" el término de CINCO DÍAS a partir del día siguiente al que esta sentencia cause ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condenó. QUINTO:- Si la enjuiciada no acata el fallo dentro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que le han sido embargados y con su producto, hégase pago al acreedor. SEXTO-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE. LIC. FELIX FRANCISCO COCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ REAL RIJA que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, III, 2X, XXX, XX, XX, XX, XX, XX, XX, XX, X	NUMERO	DE FOJAS	28 VISITADURIA	4
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL RESULTADO SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL PRIMERO: Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil, en donde el C. ***, en su carácter de endosatario en procuración acreditó la acción cambiaria intentada, en tanto que la demandada ***, a pegar a ** en su carácter de endosatario en procuración acreditó la acción cambiaria intentada, en tanto que la demandada ***, a pegar a ** en su carácter de endosatario en procuración, is cantidad de \$** por concepto de suerte principal, así como la suma de \$** de intereses moratorios, más los que se sigan causando, a razón de una tasa del ∰ % mensual, hasta la total liquidación del adeuto, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. TERCERO:- Se condena a la demandada, a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, que se regulen y justifiquen conforme a derecho, en ejecución de sentencia. CUARTO:- Se concede a *** el término de CINCO DÍAS a partir del día siguiente al que esta sentencia cause ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condenó. QUINTO:- Si la enjuiciada no acata el fallo dentro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que le han sido embargados y con su producto, hágase pago al acreedor. SEXTO-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJAI Que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, II, XIX, XX, XXY, XXX, 4 fracción, I, II, 11, 11, 11, 13, 13 del Reglamento para el uso del expediente flectrónico y la	WEST TO SEN	ΓΕΝCΙΔ	SENTENCIA DEFINITIVA	
PUBLICACION EN BOLETIN JUDICIAL PECHA DE SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETIN JUDICIAL RESULTADO SENTENCIA PRIMERO:- Ha procedido la Via Ejecutiva Mercantil, en donde el C. """, en su carácter de endosatario en procuración acarditó la acción cambiaria intentada, en tanto que la demandada "" ontilió proponer excepciones y defensas. SEGUNDO:- Se condena a la demandada "" on rilió proponer excepciones y defensas. SEGUNDO:- Se condena a la demandada "" on su carácter de endosatario en procuración, la cantidad de \$" op concepto de suerte principal, así como la suma de \$" de intereses moratorios, más los que se sigan causando, a razón de una tasa del ¶ % mensual, hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. TERCERO:- Se condena a la demandada, a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, que se regulen y justifiquen conforme a derecho, en ejecución de sentencia. CUARTO:- Se concede a "" el término de CINCO DIAS a partir del día siguiente al que esta sentencia cause ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condenó. QUINTO:- Si la enjuiciada no acata el fallo dentro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que le han sido embargados y con su producto, hágase pago al acreedor. SEXTO-NOTIFICUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma electrioricamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE. LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJA que autoriza ly da fe, con fundamento en los articulos 1, fracción 1, III., 2, 3 del Reglamento para el uso del expediente Electriolocy y la uso del expediente Electriolocy.	PRIMERA INSTANCECHA DE	CITACIÓN DE SENTENCIA	24/05/2019	
FECHA DE SENTENCIA PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL RESULTADO SENTENCIA PRIMERO: Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil, en donde el C. ***, en su carácter de endosatario en procuración acreditó la acción cambiaria intentada, en tanto que la demandada *** omitió proponer excepciones y defensas. SEGUNDO: Se condena a la demandada **, a pagar a ** en su carácter de endosatario en procuración, la cantidad de \$** por concepto de suerte principal, así como la suma de surete principal, así como la suma de surete principal, así como la suma de suerte principal, así como la suma de suerte principal, así como la suma de la total liquidación del adeudo, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. TERCERO: Se condena a la demandada, a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, que se regulen y justifiquen conforme a derecho, en ejecución de sentencia. CLARTO: Se condena a *** el término de CINCO DÍAS a partir del día siguiente al que esta sentencia cause ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condenó. QUINTO: SI a enjuiciada no acata el fallo deniro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que le han sido embargados y con su producto, hágase pago al acreedor. SEXTO: NOTIFICIUSES PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma electrónicamente ELC. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE. LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJA Que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, III, 2, 3 faceión Lic Jaime Bulz del	PUBLICAC	IÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	29/05/2019	
RESULTADO SENTENCIA PRIMERO: Ha procedido la Via Ejecutiva Mercantil, en donde el C. "", en su carácter de endosatarlo en procuración acreditó la acción ambiaria intentada, en tanto que la demandada *** omitió proponer excepciones y defensas. SEGUNDO: Se condena a la demandada **, a pagar a ** en su carácter de endosatario en procuración, la cantidad de \$** por concepto de suerte principal, así como la suma de \$** de intereses moratorios, más los que se sigan causando, a razón de una tasa del \$** mensual, hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. TERCERO:- Se condena a la demandada, a pagar a la actora los gastos y costas del julcio, que se regulen y justifiquen conforme a derecho, en ejecución de sentencia. CLARTO:- Se concede a *** el término de CINCO DÍAS a partir del día siguiente al que esta sentencia cause ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condenó. QUINTO:- Si la enjuiciada no acata el fallo dentro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que le han sido embargados y con su producto, hágase pago al acreedor. SEXTO:-NOTIFICUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA Que autoriza y da fe, con fundamento en los articulos 1, fracción I, III, X XX, XXV, XXX, 4 fracción, I, III, X 13 del Reglamento para el uso del expediente Electrónico y la uso del exped	FECHA DE	SENTENCIA	31/05/2019	
Ejecutiva Mercantil, en donde el C. ***, en su carácter de endosatario en procuración acreditó la acción cambiaria intentada, en tanto que la demandada *** omitió proponer excepciones y defensas. SEGUNDO: Se condena a la demandada ***, a pagar a ** en su carácter de endosatario en procuración, la cantidad de \$** por concepto de suerte principal, así como la suma de \$** de intereses moratorios, más los que se sigan causando, a razón de una tasa del ** mensual, hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. TERCERO:- Se condena a la dermandada, a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, que se regulen y justifiquen conforme a derecho, en ejecución de sentencia. CUARTO:- Se concede a *** el término de CINCO DÍAS a partir del día siguiente al que esta sentencia cause ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condenó. QUINTO:- Si la enjuiciada no acata el fallo dentro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que le han sido embargados y con su producto, hágase pago al acredor. SEXTO:-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE. LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asisticio de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA que autoriza y da fe, con fundamento en los articulos 1, fracción I, II, 2, 3 fracción II, II, 2, 3 fracción III el contractor III 2, 2 fracción III el contractor III el co	PUBLICAC	IÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	04/06/2019	
***, en su carácter de endosatario en procuración acreditó la acción cambiaria intentada, en tanto que la demandada *** omitió proponer excepciones y defensas. SEGUNDO:-Se condena a la demandada **, a pagar a ** en su carácter de endosatario en procuración, la cantidad de \$** por concepto de suerte principal, así como la suma de \$** de intereses moratorios, más los que se sigan causando, a razón de una tasa del ## mensual, hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. TERCERO:- Se condena a la demandada, a pagar a la actora los gastos y costas del juicito, que se regulen y justifiquen conforme a derecho, en ejecución de sentencia. CUARTO:- Se concede a *** el término de CINCO DÍAS a partir del día siguiente al que esta sentencia cause ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condenó. QUINTO:- Sì la enjuiciada no acata el fallo dentro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que le han sido embargados y con su producto, hágase pago al acreedor. SEXTO:-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, 2, 13 del Reglamento para el uso del expediente Electrónico y la uso del expedi	RESULTAI	DO SENTENCIA	PRIMERO:- Ha procedido la Vía	
inna Electronica derinada deri oder	RESULTA	DO SENTENCIA	Ejecutiva Mercantil, en donde el C. ****, en su carácter de endosatario en procuración acreditó la acción cambiaria intentada, en tanto que la demandada *** omitió proponer excepciones y defensas. SEGUNDO:-Se condena a la demandada **, a pagar a ** en su carácter de endosatario en procuración, la cantidad de \$** por concepto de suerte principal, así como la suma de \$** de intereses moratorios, más los que se sigan causando, a razón de una tasa del ■ % mensual, hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. TERCERO:- Se condena a la demandada, a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, que se regulen y justifiquen conforme a derecho, en ejecución de sentencia. CUARTO:- Se concede a *** el término de CINCO DÍAS a partir del día siguiente al que esta sentencia cause ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condenó. QUINTO:- Si la enjuiciada no acata el fallo dentro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que le han sido embargados y con su producto, hágase pago al acreedor. SEXTO:-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción, I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el uso del expediente Electrónico y la	

NUMERO DE EXPEDIENTE	- 1.3. s
JUICIO	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA DE INICIO	09/04/2018
NUMERO DE FOJAS	260
TIPO SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	12/08/2019
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	15/08/2019
FECHA DE SENTENCIA	
	27/08/2019
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	30/08/2019
RESULTADO SENTENCIA	PRIMERO La parte actora **, acredito los hechos constitutivos de su acción, ** omitieron contestar la demanda, en tanto que **, se allano a la demanda.
	SEGUNDO Se declara que, se ha convertido en propietario, por haberse consumado en su favor la prescripción positiva.
	TERCERO Se ordena al **, la cancelación de la inscripción que actualmente existe del predio identificado en el resolutivo anterior, a favor de **y el registro del presente fallo en su lugar a favor de **.
	CUARTO Publíquense los puntos resolutivos de la sentencia, en términos del numeral 625 del Código de Procedimientos Civiles.
	QUINTO Ejecutoriado que sea la presente resolución, expídanse copias certificadas de la sentencia emitida, para que sirva de título de propiedad, e inscríbase la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexicali Baja California.
	SEXTO No se hace especial condena en costas. Notifiquese personalmente. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos, JAIME RUIZ MEJIA que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción, I, II, 11, 12, 13 del Reglamento por el uso del expediente Electrónico y la firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del

	ž	
BREY SOBERANO		
SOUTH THE ESTADO		a 1415
E		OF WHIDE AND
Con the same	5	
W 800 W	NUMERO DE EXPEDIENTE	
JUZGADO MIX PRIMERA INST SAN FELIPE	พูปเcio	ORDINARIO CONTRACTOR ORDINARIO
SAN FELIPE	, 0.0-	USURCAPIO CONSEJO DE LA JUDICATU
	FECHA DE INICIO	03/11/2016 DELESTABO VISITA DURIA
	NUMERO DE FOJAS	280
	TIPO SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
	FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	08/04/2019
	PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	11/04/2019
	FECHA DE SENTENCIA	23/04/2019
	PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	25/04/2019
	RESULTADO SENTENCIA	PRIMERO La parte actora **,
		acredito los hechos constitutivos de
		su acción, ** omitieron contestar la demanda, en tanto que **, se allano a
		la demanda.
		SEGUNDO Se declara que **, se ha
		convertido en propietario, por haberse
		consumado en su favor la prescripción positiva, como lote ** **
		así como las medidas y colindancias
		siguientes: **
		TERCERO. Se ordena al ** la
		cancelación de la inscripción que
		actualmente existe del predio identificado en el resolutivo anterior, a
		favor de **.
		CUARTO Publiquense los puntos
		resolutivos de la sentencia, en
		términos del numeral 625 del Código de Procedimientos Civiles.
		QUINTO Ejecutoriado que sea la
!		presente resolución, expídanse
		copias certificadas de la sentencia
		emitida, para que sirva de título de
		propiedad, e inscríbase la misma ante el Registro Público de la Propiedad y
		del Comercio de la Ciudad de
		Mexicali Baja California.
		SEXTONo se hace especial
		condena en costas. Notifíquese personalmente.
		Así lo resolvió y firma
		electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE
		PRIMERA INSTANCIA DE SAN
		FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario
		de Acuerdos, JAIME RUIZ MEJIA que
		autoriza y da fe, con fundamento en
		los artículos 1, fracción I, III, 2, 3
		fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4
		fracción, I, II, 11, 12, 13 del Reglamento por el uso del expediente
		Electrónico y la firma Electrónica
		Certificada del Poder Judicial del
		Estado de Baja California DOY FE

NUMERO DE EXPEDIENTE	
JUICIO	SUMARIO CIVIL CUSTODIA
FECHA DE INICIO	29/11/2018
NUMERO DE FOJAS	170
TIPO DE SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	20/03/2019
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	22/03/2019
FECHA DE SENTENCIA	26/03/2019
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	28/03/2019
RESULTADO SENTENCIA	PRIMEROSe aprueba y se eleva a la categoría de cosa juzgada, el convenio celebrado entre **, quienes deberán dar cumplimiento a las obligaciones que asumieron. SEGUNDO No se hace condena al pago de gastos y costas por haber llegado a convenio entre las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Así lo resolvió y firma electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos, DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción, I, II, 11, 12, 13 del Reglamento por el uso del expediente Electrónico y la firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja CaliforniaDOY FE.

Observaciones para el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Código de Procedimientos Civiles.

En este rubro se observa que las sentencias se encuentran:

- A) firmadas por el Juez y la Secretaria de Acuerdos respectiva.
- B) Se indica el lugar y fecha de dictado.
- C) Nombres de las partes contendientes.
- D) El número del expediente y el tipo de juicio.
- E) Número y Fecha de publicación en el Boletín Judicial.
- F) Notificación por parte del C. Secretario Actuario
- G) Se observa que la fecha de sentencia (también corresponde a la del listado que se entrega al Boletín Judicial para su publicación, la que fue efectuada dos días después de enviada la lista al Boletín)

Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de las procesos de trabajo del Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Primera Instancia de San Felipe, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

SECRETARIO DE ACUERDOS AREA CIVIL

<u>ONSEJO DE LA JUDICATURA</u> DEL ESTADO VISITADURIA

A cargo del LICENCIADO JAIME RUIZ MEJIA, quien durante el lapso que comprende la revisión programó las siguientes actividades jurisdiccionales:

201
135
066
000
1,797

Las **66 audiencias diferidas** se deben a distintas causas, siendo en concreto las siguientes:

NO COMPARECIERON LAS PARTES O EL PROMOVENTE	38
SE DESISTIERON DE LA ACCIÓN	05
NO COMPARECIERON TESTIGOS	02
SE SOLICITO NUEVA FECHA	00
NO PUDO SER EMPLAZADA LA PARTE DEMANDADA	01
NO SE ENCONTRABA FIJADA LA LITIS	05
NO SE PUBLICARON EDICTOS	02
OTROS	13

Al revisar la agenda de trabajo a cargo de la secretaría de acuerdos se advierte que presenta anotaciones tanto de las audiencias celebradas como de las diferidas, encontrándose audiencias programadas hasta el día 22 DE OCTUBRE DEL 2019, relativa al juicio EJECUTIVO MERCANTIL con número de expediente audiencia TESTIMONIAL.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE		
FOJAS	75	
JUICIO	ORDINARIO CIVIL,	
	RECONOCIMIENTO DE	
	PATERNIDAD	
FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE	25/03/2019	
PARTES COMÚN		
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	26/03/2019	
FECHA PUBLICACIÓN BOL. JUD.	28/03/2019	
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	10/06/2019	
FECHA PUBLICACIÓN BOL. JUD.	13/06/2019	
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL		
	ACUERDO En San Felipe, Baja California a diez de Junio de dos mil diecinueve.	
	A sus autos los escritos presentados por **, registrado respectivamente con los números de promoción 1,476, 1489 y 1490. Como lo piden se les tiene ofreciendo las pruebas de su parte, mismas que de conformidad con los artículos 286, 287 y 931 del Código Instrumental de la materia, se procederá a su admisión y preparación en su momento procesal oportuno; por otra parte guárdese en el secreto del Juzgado los sobres cerrados que dicen contener pliego de posiciones, con fundamento en el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles para el EstadoNOTIFIQUESE Así lo acordó y firma electrónicamente EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, ante su Secretario de Acuerdos, DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.	

	O sur comments
8 8	
NUMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	79
	ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION
TANUIA	POSITIVA VISITA
FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE	04/04/2019
PARTES COMÚN	
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	05/04/2019
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	10/04/2019
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	08/07/2019
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	11/07/2019
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	A sus autos el escrito de cuenta
	presentado por el ** en su carácte de ***, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura publica ** volumen ** expedida por el Notario Público número ** documento que se tiene a la vista y se ordena su devolución previa copia cotejada quede en autos; como la pide se le tiene realizando manifestaciones de contestación de demanda de la cual se procederá a su admisión una vez que obre el autos la contestación del exhorto * girado a la ciudad de Mexicali, Baja California, para determinar si se contestación la realiza dentro de término que para ello se le otorgo, la anterior de conformidad con el articulo 149 y 150 del Código Adjetivo de la Materia. Se le tiene po autorizados como abogados patrones en los términos del articulo 46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, a los profesionistas que señala en se escrito de cuenta y como domicilia procesal el ubicado en**.
	NOTIFIQUESE Así lo acordó firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES ante su Secretario de Acuerdos LIC JAIME RUIZ MEJIA, que autoriza da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada de Poder Judicial del Estado de Baja California. DOY FE.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	· Marin
FOJAS	84
JUICIO	SUMARIO DE ALIMENTOS
FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN	16/05/2019
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	17/05/2019
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	28/08/2019
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	02/09/2019
	ACUERDOEn San Felipe, Baja California veintiocho de Mayo de dos mil diecisiete. Visto lo solicitado por el escrito signado por el Licenciado **, registrado con el número de promoción 2225 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, el suscrito Juez declara que la Sentencia Definitiva dictada dentro del presente Juicio HA CAUSADO EJECUTORIA para todos los efectos legales correspondientes; por consiguiente para tales fines, expídase a su costa y previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, las copias certificadas que solicita y en su oportunidad hágase la devolución de los documentos exhibidos, previa copia y razón de recibido que se deje en autos para constancia; archívese el presente asunto, haciendo las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno. NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma electrónicamente, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, ante su Secretario de Acuerdos DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

WMERO DE EXPEDIENTE FÖJAS JUZGADO GUICIO PRIMERA INSTANCIA SANI FELDE, B.C. PRESCRIPCION POSITIVA SETADUR FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN FECHA AUTO DE ADMISIÓN FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD. RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL ACUERDO En San Felipe, Baja California, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por ** en su carácter de parte actora dentro del presente asunto, en cuanto a su petición de tener aclarando el nombre del demandado, dígase al ocursante que el emplazamiento realizado por el Actuario en fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, fue realizado correctamente pues el propio demandado al momento del emplazamiento aclaro que su nombre correcto lo era *** quien fue debidamente identificado y emplazado, por tal motivo queda insubsistente mencionado emplazamiento para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior en los términos del artículo 257, 259 y 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Cabe aclarar que el demandado antes señalado en fecha veintisiete de agosto del presente año compareció a juicio dando contestación a la demanda sin embargo el escrito antes referido lo	NUMERO DE EXPEDIENTE	C. F. LOUS M. C.
PRIMERA INTRANCIA SAN FELPE B.C. PRECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN FECHA AUTO DE ADMISIÓN FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD. PECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD. RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL ACUERDO En San Felipe, Baja California, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por "* en su carácter de parte actora dentro del presente asunto, en cuanto a su petición de tener aclarando el nombre del demandado, digase al ocursante que el emplazamiento realizado por el Actuario en fecha catorce de agosto del mendado, por tal motivo queda insubsistente mencionado emplazamiento para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior en los términos del artículo 257, 259 y 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Cabe aclarar que el demandado an techa venitisiete de agosto del presente año compareció a juicio dando contestación a la demanda sin	MIMERO DE EXPEDIENTE	
PRESCRIPCION POSITIVA SAN FELLE B.G. FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN FECHA AUTO DE ADMISIÓN FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD. PECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD. RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL ACUERDO En San Felipe, Baja California, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por ** en su carácter de parte actora dentro del presente asunto, en cuanto a su petición de tener aclarando el nombre del demandado, dígase al ocursante que el emplazamiento realizado por el Actuario en fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, fue realizado correctamente pues el propio demandado al momento del emplazamiento aclaro que su nombre correcto lo era *** quien fue debidamente identificado y emplazado, por tal motivo queda insubsistente mencionado emplazamiento para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior en los términos del artículo 257, 259 y 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Cabe aclarar que el demandado antes señalado en fecha veintisleite de agosto del presente año compareció a juicio dando contestación a la demanda sin	FÖJAS	59
PRESCRIPCION POSITIVA 108 SAN FELDER B.C. FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD. FECHA ULTIMA ACTUACIÓN FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD. RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL ACUERDO En San Felipe, Baja California, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por ** en su carácter de parte actora dentro del presente asunto, en cuanto a su petición de tener aclarando el nombre del demandado, dígase al ocursante que el emplazamiento realizado por el Actuario en fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, fue realizado correctamente pues el propio demandado al momento del emplazamiento aclaro que su nombre correcto lo era *** quien fue debidamente identificado y emplazado, por tal motivo queda insubsistente mencionado emplazamiento para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior en los términos del artículo 257, 259 y 260 del Código de Procedimentos Civiles para el Estado. Cabe aclarar que el demandado antes señalado en fecha veintisiete de agosto del presente año compareció a juicio dando contestación a la demanda sin	HIZGADO MINUICIO	
FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN FECHA AUTO DE ADMISIÓN FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD. 09/08/2019 FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD. 12/09/2019 FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD. 12/09/2019 RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL ACUERDO En San Felipe, Baja California, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por ** en su carácter de parte actora dentro del presente asunto, en cuanto a su petición de tener aclarando el nombre del demandado, dígase al ocursante que el emplazamiento realizado por el Actuario en fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, fue realizado correctamente pues el propio demandado al momento del emplazamiento aclaro que su nombre correcto lo era *** quien fue debidamente identificado y emplazado, por tal motivo queda insubsistente mencionado emplazamiento para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior en los términos del artículo 257, 259 y 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Cabe aclarar que el demandado antes señalado en fecha veintisiete de agosto del presente año comparerció a juicio dando contestación a la demanda sin	POIMERA INSTANCIA	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD. FECHA ULTIMA ACTUACIÓN FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD. RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL ACUERDO En San Felipe, Baja California, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por ** en su carácter de parte actora dentro del presente asunto, en cuanto a su petición de tener aclarando el nombre del demandado, dígase al ocursante que el emplazamiento realizado por el Actuario en fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, fue realizado correctamente pues el propio demandado al momento del emplazamiento aclaro que su nombre correcto lo era *** quien fue debidamente identificado y emplazado, por tal motivo queda insubsistente mencionado emplazamiento para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior en los términos del artículo 257, 259 y 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Cabe aclarar que el demandado antes señalado en fecha veintisiete de agosto del presente año compareció a juicio dando contestación a la demanda sin	FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE	
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN BOL. JUD. 12/09/2019 RESUMEN ACTUACIÓN BOL. JUD. 12/09/2019 ACUERDO En San Felipe, Baja California, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por ** en su carácter de parte actora dentro del presente asunto, en cuanto a su petición de tener aclarando el nombre del demandado, digase al ocursante que el emplazamiento realizado por el Actuario en fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, fue realizado correctamente pues el propio demandado al momento del emplazamiento aclaro que su nombre correcto lo era *** quien fue debidamente identificado y emplazado, por tal motivo queda insubsistente mencionado emplazamiento para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior en los términos del artículo 257, 259 y 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Cabe aclarar que el demandado antes señalado en fecha veintisiete de agosto del presente año compareció a juicio dando contestación a la demanda sin	FECHA AUTO DE ADMISIÓN	06/08/2019
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL ACUERDO En San Felipe, Baja California, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por ** en su carácter de parte actora dentro del presente asunto, en cuanto a su petición de tener aclarando el nombre del demandado, dígase al ocursante que el emplazamiento realizado por el Actuario en fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, fue realizado correctamente pues el propio demandado al momento del emplazamiento aclaro que su nombre correcto lo era *** quien fue debidamente identificado y emplazado, por tal motivo queda insubsistente mencionado emplazamiento para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior en los términos del artículo 257, 259 y 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Cabe aclarar que el demandado antes señalado en fecha veintisiete de agosto del presente año compareció a juicio dando contestación a la demanda sin	FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	09/08/2019
ACUERDO En San Felipe, Baja California, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por ** en su carácter de parte actora dentro del presente asunto, en cuanto a su petición de tener aclarando el nombre del demandado, dígase al ocursante que el emplazamiento realizado por el Actuario en fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, fue realizado correctamente pues el propio demandado al momento del emplazamiento aclaro que su nombre correcto lo era *** quien fue debidamente identificado y emplazado, por tal motivo queda insubsistente mencionado emplazamiento para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior en los términos del artículo 257, 259 y 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Cabe aclarar que el demandado antes señalado en fecha veintisiete de agosto del presente año compareció a juicio dando contestación a la demanda sin	FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	09/09/2019
California, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por ** en su carácter de parte actora dentro del presente asunto, en cuanto a su petición de tener aclarando el nombre del demandado, dígase al ocursante que el emplazamiento realizado por el Actuario en fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, fue realizado correctamente pues el propio demandado al momento del emplazamiento aclaro que su nombre correcto lo era *** quien fue debidamente identificado y emplazado, por tal motivo queda insubsistente mencionado emplazamiento para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior en los términos del artículo 257, 259 y 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Cabe aclarar que el demandado antes señalado en fecha veintisiete de agosto del presente año compareció a juicio dando contestación a la demanda sin	FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	12/09/2019
promueve con el nombre de ***, en consecuencia de ello al momento de ratificar el allanamiento de demanda deberá de aclarar su nombre correcto ante este juzgador. NOTIFIQUESEAsí lo acordó y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, ante su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XXX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.		ACUERDO En San Felipe, Baja California, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por ** en su carácter de parte actora dentro del presente asunto, en cuanto a su petición de tener aclarando el nombre del demandado, dígase al ocursante que el emplazamiento realizado por el Actuario en fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, fue realizado correctamente pues el propio demandado al momento del emplazamiento aclaro que su nombre correcto lo era *** quien fue debidamente identificado y emplazado, por tal motivo queda insubsistente mencionado emplazamiento para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior en los términos del artículo 257, 259 y 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Cabe aclarar que el demandado antes señalado en fecha veintisiete de agosto del presente año compareció a juicio dando contestación a la demanda sin embargo el escrito antes referido lo promueve con el nombre de ***, en consecuencia de ello al momento de ratificar el allanamiento de demanda deberá de aclarar su nombre correcto ante este juzgador. NOTIFIQUESEAsí lo acordó y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, ante su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción 1, III, 2, 3 fracción 1, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción 1, II, 11, 12, 13, del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder

NÚMERO DE EXPEDIENTE	v.e
FOJAS	77
JUICIO	SUMARIO CIVIL INTERDICTO
	PARA RETENER LA POSESION
FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE	23/05/2019
PARTES COMÚN	
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	24/05/2019
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	29/05/2019
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	28/08/2019
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	CONSTANCIA En San Felipe, Baja California, siendo LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación, Pruebas, Alegatos y Citación para Sentencia; se hace constar que no es posible su desahogo dada la incomparecencia de las partes; por lo cual se levanta la presente constancia para los efectos legales correspondientes. Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JAIME RUIZ MEJIA que autoriza y da fe CONSTE

Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de los secretarios actuarios del Juzgado en revisión.

SECRETARIO ACTUARIO

1) A cargo del Licenciado MARCOS LEAL CARRILLO, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	350
EXP. CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR	000
EXPEDIENTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	290
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	052
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	800
ÚLTIMO EXPEDIENTE CARGADO	
FECHA DE CARGA Y DILIGENCIA	10/09/2019,
	PONER EN
	POSESION
	JURIDICA A LA
	PARTE ACTORA
	DEL INMUEBLE

BREY SOBER	s 52 expedientes SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS se deber se siguientes:	n a dist	tintas mas v. C.
ZGADO M	MO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	03	
RIMERA IN	NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO	cc 0:5 10 D	E LA JUDICATURA
SANT	DOMICILIO SOLO Y CERRADO	125	ESTANO
	NO VIVE EN EL DOMICILIO	09	ADOMA
	NO COMPARECIÓ PARTE INTERESADA A DILIGENCIARLO	11	
	OTRAS CAUSAS (No exhiben copias de traslado, se requiere un traductor para diligencia, etc.)	12	

2) A cargo del Licenciado JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	231
EXP. CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR	000
EXPEDIENTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	163
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	045
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	018
CANCELADOS	005
ULTIMO # EXPEDIENTE CARGADO	1
FECHA DE CARGA Y DILIGENCIA	09/09/2019, REQUERIR A LA PARTE ACTORA, SE PRESENTE ANTE EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA

Los **45** expedientes **SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

NO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	03
NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO	03
DOMICILIO SOLO Y CERRADO	15
NO VIVE EN EL DOMICILIO	12
NO COMPARECIÓ PARTE INTERESADA A DILIGENCIARLO	08
OTRAS CAUSAS (No exhiben copias de traslado, se	
requiere un traductor para diligencia, etc.)	

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el **artículo 23** del Acuerdo General que Crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el **Libro de Actuarios** se solicitaron para su revisión los expedientes que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

LIC. MARCOS LEAL CARRILLO

NÚMERO DE EXPEDIENTE		
FECHA DE CARGO	10/09/2019	
DILÍGENCIA A REALIZAR	PONER EN POSESION FISICA DE	
A 4662	INMUEBLE	
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA	12/08/2019	
A NOTIFICAR ART. 110 DEL CPC		
FECHA NOTIFICACIÓN	10/09/2019	

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FECHA DE CARGO	14/08/2019
DILIGENCIA A REALIZAR	NOTIFICACION A PRETENSO
	DEMANDADO
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA	08/08/2019
A NOTIFICAR ART. 110 DEL CPC	
FECHA NOTIFICACIÓN	16/08/2019

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA

NÚMERO DE EXPEDIENTE		
FECHA DE CARGO	06/09/2019	
DILIGENCIA A REALIZAR	NOTIFICACION POR BOLETIN	
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA	03/09/2019	
A NOTIFICAR ART. 110 DEL CPC	03/09/2019	
FECHA NOTIFICACIÓN	06/09/2019	

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FECHA DE CARGO	02/09/2019
DILIGENCIA A REALIZAR	CITACION A LAS PARTES ANTE EL
	DIF PARA VALORACIONES
	PERICIALES
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA	29/08/2019
A NOTIFICAR ART. 110 DEL CPC	
FECHA NOTIFICACIÓN	02/09/2019

Acto continuo, el suscrito visitador LICENCIADO ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ, hago constar que siendo las 15:00 horas del día 11 de Septiembre del 2019, de común acuerdo con la C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, se suspende la VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura, a fin de continuarla el día jueves 12 de Septiembre de los corrientes.

SEGUNDO DÍA DE REVISIÓN

LICENCIADO ÁLVARO AVELARDO

endo las ocho horas del día 12 de Septiembre del 2019, el

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAMISITADOR General, SAN FELIPE, B.C. MARTÍNEZ, me constituí de nueva cuenta en las oficinas que albergana propieda la constituí de nueva cuenta en las oficinas que albergana propieda la constituí de nueva cuenta en las oficinas que albergana propieda la constituí de nueva cuenta en las oficinas que albergana propieda la constituí de nueva cuenta en las oficinas que albergana propieda la constituí de nueva cuenta en las oficinas que albergana propieda la constituí de nueva cuenta en las oficinas que albergana propieda la constituí de nueva cuenta en la constituí de nueva e Juzgado en revisión a cargo del C. LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California con el propósito de continuar con la Visita Ordinaria de Inspección, pasando a revisar las distintas áreas de trabajo y constatando de nueva cuenta que se encuentran pulcras y ordenadas, pasando lista de asistencia al personal adscrito al juzgado sujeto a revisión:

C. JUEZ

LIC. FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES. Presente.

<u>SECRETARIOS DE ACUERDOS:</u>

LIC. JAIME RUIZ MEJIA. Presente. Secretaria de Acuerdos Civil

LIC. DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO. Presente. Secretario de Acuerdos Penal.

SECRETARIO ACTUARIO:

LIC. MARCOS LEAL CARRILLO. Presente

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA. Presente

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- 1.- ROSELA MEZA MORETO CRUZ. Presente.
- 2.- AZUCENA ELIZABETH PADILLA GÓMEZ. Presente.
- 3.- HILDA FAVIOLA LOPEZ NIDO. Presente.
- 4.- SILVIA MELANIA GUTIERREZ RIOS. Presente.
- 5.- NANCY GUADALUPE PATRON LOPEZ. Presente.
- 6.- DAVID ARMENTA GUERRERO. (Comisario)

Acto seguido el suscrito visitador del Consejo de la Judicatura autorizado para realizar la presente visita ordinaria de inspección, pase de inmediato a la revisión de las siguientes áreas de trabajo:

Acto seguido, una vez proporcionados que fueron los LIBROS OFICIALES DE CONTROL DE ÁREA PENAL, tanto de las actividades jurisdiccionales, como los administrativos, que se manejan en éste Juzgado teniendo para su control la cantidad de 17 Libros oficiales, consistentes en:

1 LIBRO DE GOBIERNO, 1 LIBRO ÍNDICE, 1 LIBRO DE ORDENES DE APREHENSIÓN, ORDENES DE COMPARECENCIA Y ORDENES DE REAPREHENSIONES, 1 LIBRO DE APELACIONES, 1 LIBRO DE AMPAROS, 1 LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS, 1 LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS Y REQUISITORIAS RECIBIDAS, 1 LIBRO DE OFICIOS JURISDICCIONALES, 1 LIBRO DE DEVOLUCIONES AL MINISTERIO PÚBLICO, 1 LIBRO DE RECURSOS DE REVISIÓN, 2 LIBROS DE ACTUARIOS, 1 LIBRO DE PROMOCIONES, 1 LIBRO FIRMAS DE PROCESADOS, 1 LIBRO DE VALORES, 1 LIBRO DE SENTENCIAS, 1 LIBRO DE ORDENES DE CATEO Y 1 LIBRO DE OBJETOS DE DELITO, mismos que se procede a su revisión obteniéndose los resultados siguientes:

DATOS ESTADÍSTICOS ÁREA PENAL

Asuntos a conocer (inicios recibidos)	000
Se dictaron Sentencia Definitiva	001
Se dictaron Sentencia Interlocutoria	000
Recursos de Apelación interpuestos en contra de Sentencias Definitivas	000
Recursos de Apelación interpuestos en contra de Sentencias Interlocutorias	000
Recursos de Apelación interpuestos en contra de diversos autos	000
Recursos de Revisión	000
Audiencias Programadas	002
Audiencias Celebradas	001
Audiencias Diferidas	001
Audiencias Desiertas	000
Expedientes en instrucción	003
Amparos Interpuestos	800
Exhortos Recibidos	036
Exhortos Girados	003
Promociones	112
Oficios	116
Valores (Recibos de Ingreso)	005

OF A 208ERO	
rdenes de Aprehensión	000
Ordenes de Aprehensión	000
Ordenes de Reaprehensión	000
Ordenes Comparecencia	0.000%
JUZGADO MOTORIES COmparecencia	9000
SAN FELINE BC Objetos del Delito	2\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
Firmas de Procesados	<u>√5008€</u>
	CURSEJO DE LA JUDICATURA

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante las siguientes gráficas, con las cuales se llegan a obtener los totales apuntados según la información que se va obteniendo a través de la revisión minuciosa de cada uno de los libros de Gobierno que se utilizan en el Juzgado que se visita.

LIBRO DE GOBIERNO

FECHA DE ULTIMA REVISIÓN	13 Y 14 DE MARZO DE 2019
NUMERO DE CAUSAS INICIADAS	00

LIBRO DE PROMOCIONES

PROMOCIONES RECIBIDAS	112
PROMOCIONES ACORDADAS	112
PROM. PENDIENTES DE ACUERDO	000
ÚLTIMA PROMOCIÓN REGISTRADA	144
CAUSA NÚMERO	CUADERNILLO DE AMPARO
DELITO	JUICIO DE AMPARO
FECHA DE PRESENTACIÓN	02/09/2019
SRIA. A LA QUE CORRESPONDE	UNICA
SE ACORDÓ Y PUBLICÓ EN TIEMPO	SI

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el libro de promociones se solicitaron para su revisión las promociones que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	40	
FECHA DE PRESENTACIÓN	20/03/2019	
EXPEDIENTE NÚMERO		
RELATIVA A	CONCLUSIONES DEL	11115
	DEFENSOR	**************************************
FECHA DE ACUERDO	21/03/2019	
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:		
PROCESADO	22/03/2019	
DEFENSOR	26/03/2019	
MINISTERIO PUBLICO	26/03/2019	

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	42
FECHA DE PRESENTACIÓN	21/03/2019
EXPEDIENTE NÚMERO	
RELATIVA A	SE ACOGE A LOS BENEFICIOS
	OTORGADOS EN SENTENCIA
FECHA DE ACUERDO	26/03/2019
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:	
PROCESADO	28/03/2019
DEFENSOR	NO SE NOTIFICA
MINISTERIO PUBLICO	28/03/2019

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	48
FECHA DE PRESENTACIÓN	29/03/2019
EXPEDIENTE NÚMERO	
RELATIVA A	PAGO DE SENTENCIA
FECHA DE ACUERDO	02/04/2019
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:	
PROCESADO	10/04/2019
DEFENSOR	10/04/2019
MINISTERIO PUBLICO	09/04/2019

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	41
FECHA DE PRESENTACIÓN	21/03/2019
EXPEDIENTE NÚMERO	
RELATIVA A	PAGO DE SENTENCIA
FECHA DE ACUERDO	26/03/2019
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:	
PROCESADO	01/04/2019
DEFENSOR	NO SE NOTIFICA
MINISTERIO PUBLICO	01/04/2019

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	44
FECHA DE PRESENTACIÓN	26/03/2019
EXPEDIENTE NÚMERO	
RELATIVA A	CANCELACION DE ANTECEDENTES
FECHA DE ACUERDO	26/03/2019
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:	
PROCESADO	28/03/2019
DEFENSOR	NO SE NOTIFICA
MINISTERIO PUBLICO	28/03/2019

PANO DE BALL	LIBRO DE OFICIO	OS CONTROL OF THE PROPERTY OF
S	ANTIDAD DE OFICIOS GIRADOS	116
וט טואו	AUSA QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	REQUISITORIA 49/2019
E BE	ÈLITO	NO ESPECIFICA CONSEJO DE LA JURICATUR
A	SUNTO A TRATAR	SE DEVUELVEURIA REQUISITORIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA
R	EMITIDO A	JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO
F	ECHA DE REMISIÓN	10/09/2019

LIBRO DE APELACIONES

RECURSOS DE APEL. INTERPUESTOS	00
CONTRA SENTENCIAS DEFINITIVAS	00
CONTRA SENT. INTERLOCUTORIAS	00
CONTRA AUTOS	00
CAUSA QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	00
DELITO	00

AMPAROS RECIBIDOS EN AUXILIO DE LA JUSTICIA FEDERAL

AMPAROS RECIBIDOS	08
AMPAROS REMITIDOS A JUZGADOS DE DISTRITO	00
PARA SU SEGUIMIENTO	
FECHA DEL ULTIMO REGISTRO	19/08/2019

LIBRO DE AMPAROS CON RESULTADOS DEL PERIODO ANTERIOR DE REVISIÓN Y DEL PRESENTE PERIODO:

08
00
00
06
00
02

LIBRO DE OBJETOS DE DELITO

(Sin movimiento durante el periodo)

LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS

CANTIDAD DE EXHORTOS GIRADOS	03
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	01
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	00
SIN DILIGENCIAR	00
CANCELADO	00
EN TRÁMITE O NO DEVUELTOS	02
ÚLTIMO REGISTRADO	
CAUSA NÚMERO	
DELITO	HOMICIDIO
DIRIGIDO A:	JUZGADO DE PRIMERA
	INSTANCIA PENAL DE LA
	CIUDAD DE TECATE, BAJA
	CALIFORNIA
A EFECTO DE	NOTIFICAR AL SENTENCIADO AUTO

LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS

CANTIDAD DE EXHORTOS RECIBIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS PARCIALMENTE DILIGENCIADOS SIN DILIGENCIAR CANCELADOS EN TRÁMITE O PENDIENTES ÚLTIMO REGISTRADO EXPEDIENTE NÚMERO DELITO PROVENIENTE DE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA RESOLUCION QUE ANEXAN		
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS SIN DILIGENCIAR 05 CANCELADOS EN TRÁMITE O PENDIENTES ÚLTIMO REGISTRADO EXPEDIENTE NÚMERO RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DELITO NO ESPECIFICA PROVENIENTE DE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA	CANTIDAD DE EXHORTOS RECIBIDOS	36
SIN DILIGENCIAR CANCELADOS EN TRÁMITE O PENDIENTES ÚLTIMO REGISTRADO EXPEDIENTE NÚMERO RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DELITO NO ESPECIFICA PROVENIENTE DE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA	DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	30
CANCELADOS EN TRÁMITE O PENDIENTES ÚLTIMO REGISTRADO EXPEDIENTE NÚMERO RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DELITO NO ESPECIFICA PROVENIENTE DE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA	PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	00
EN TRÁMITE O PENDIENTES ÚLTIMO REGISTRADO EXPEDIENTE NÚMERO RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DELITO NO ESPECIFICA PROVENIENTE DE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA	SIN DILIGENCIAR	05
ÚLTIMO REGISTRADO EXPEDIENTE NÚMERO RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DELITO NO ESPECIFICA PROVENIENTE DE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA	CANCELADOS	00
EXPEDIENTE NÚMERO RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DELITO NO ESPECIFICA PROVENIENTE DE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA	EN TRÁMITE O PENDIENTES	01
DELITO NO ESPECIFICA PROVENIENTE DE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA	ÚLTIMO REGISTRADO	
DELITO NO ESPECIFICA JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA	EXPEDIENTE NÚMERO	RELATIVO AL JUICIO DE
PROVENIENTE DE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA		AMPARO
DISTRITO EN EL ESTADO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA	DELITO	NO ESPECIFICA
DISTRITO EN EL ESTADO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA	PROVENIENTE DE	JUZGADO SEGUNDO DE
DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA		
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA		1
A EFECTO DE NOTIFICAR A TERCERO INTERESADO LA		
INTERESADO LA		•
	A EFECTO DE	NOTIFICAR A TERCERO
RESOLUCION QUE ANEXAN		INTERESADO LA
		RESOLUCION QUE ANEXAN

00

00

LIBRO DE ÓRDENES DE COMPARECENCIA

FECHA DE VENCIMIENTO POR RADICARSE

CANCELADA

RECIBIDAS	00
DECRETADAS	00
NEGADAS	00
PENDIENTES	00

LIBRO DE ÓRDENES DE CATEO

RECIBIDAS	00
DECRETADAS	00
NEGADAS	00
PENDIENTES	00

LIBRO DE ÓRDENES DE REAPREHENSIÓN

DECRETADAS	00
EXP. QUE CORRESPONDE LA ULTIMA	00
DELITO	00
FECHA EN QUE SE DECRETO	00

LIBRO DE RECURSO DE REVISIÓN

RECIBIDOS	00
CONFIRMADOS	00
NEGADOS	00
PENDIENTES	00

LIBRO DE RECIBOS DE INGRESO

CANTIDAD DE VALORES	05	ri.
EXP. QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO		-
RELATIVO AL BILLETE NÚMERO		
DE FECHA	11/04/2019	
POR LA CANTIDAD DE	\$ ===	
CONCEPTO	PAGO DE MULTA	

OBSERVACIÓN: El suscrito visitador hace constar que la C. NANCY GUADALUPE PATRON LOPEZ, por instrucciones y bajo la supervisión del titular del Juzgado en inspección, es la encargada del registro de ingresos y reingresos o salidas que se encuentran debidamente custodiados en su oficina y en comunicación y coordinación directa con la Unidad de Apoyo Administrativa del Poder Judicial del Estado.

LIBRO DE SENTENCIAS

EXPEDIENTES CITADOS	01
CITACIONES SENTENCIA DEFINITIVA	01
CITACIONES SENT. INTERLOCUTORIA	00
SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS	01
SENT. INTERLOCUTORIAS DICTADAS	00
SENT. DEFINITIVAS PENDIENTES	00
SENT. INTERLOCUTORIAS PENDIENTES	00
ORDENA NORMAR PROCEDIMIENTO DEFINITIVA	00
ORDENA NORMAR PROCEDIMIENTO INTERLOCUTORIA	00

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el libro de sentencias se solicitaron para su revisión los expedientes que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

GREY SOBERAL	de grande de la companya de la compa	R JUDIO
SO SERVICE ES	NUMERO DE EXPEDIENTE	
	DELITO	HOMICIDIO CALIFICADO
JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTA SAN FELIPE, E	MICIO	23/09/2010
SAN FELIPE,	FOJAS	938 SINSELO DE LA MIDICATURA
	TIPO DE SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVAVISITADURIA
	FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	29/03/2019

FECHA DE SENTENCIA

RESULTADO SENTENCIA

11/04/2019 PRIMERO.-***, es penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, ilícito por el que lo acusó en definitiva la Representación Social y por ello se le impone una pena de TREINTA AÑOS DE PRISIÓN. Sanción que deberá compurgar en el en el Centro de Reinserción Social Mexicali, ubicado en esta misma ciudad, y deberá computarse a partir del día en que se encuentra privado de su libertad por motivo de los presentes hechos delictuosos, quedando el mismo a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas obligaciones facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se CONDENA a *** a pagar, a *** y/o a quien acredite tener derecho a ello, por concepto de Reparación del Daño, la cantidad de \$

PESOS 100

MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- Se NIEGAN a ***, los beneficios de Substitución de la Pena de Prisión y de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.

<u>CUARTO</u>.- AMONÉSTESE a **, en Audiencia Pública.

QUINTO.- Hágase saber a las partes el derecho y plazo que la ley les concede para apelar de la presente resolución, en caso de inconformidad en el entendido de aue dicho recurso. es admisible únicamente en el EFECTO SUSPENSIVO y que el plazo para interponerlo es de DÍAS. CINCO Remitanse copias debidamente certificadas de la presente resolución las autoridades а administrativas correspondientes, adjuntándoles los datos de identificación del sentenciado y previas las anotaciones que de rigor se hagan en el Libro de Gobierno, archívese como asunto total y legalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES por y ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO, que autoriza y da fe.- DOY

En este rubro se observa que las sentencias se encuentran firmadas por el C. Juez y el Secretario de Acuerdos, se indica el lugar y fecha de dictado, los nombres de las partes contendientes, el número del expediente y el tipo de juicio, así como su publicación en las listas correspondientes y su notificación por parte del C. Secretario Actuario.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL RAMO PENAL

EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN

(Se anexa relación de expedientes en instrucción) LISTA DE EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN

EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN	03
ÚLTIMO EXPEDIENTE REGISTRADO	
DELITO	INCUMPLIMIENTO DE LAS
	OBLIGACIONES DE
	ASISTENCIA FAMILIAR
DE FECHA	03/02/2017

A cargo del LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO, a quien durante el lapso que comprende la revisión programó las siguientes actividades jurisdiccionales:

AUDIENCIAS PROGRAMADAS	02
AUDIENCIAS CELEBRADAS	01
AUDIENCIAS DIFERIDAS	01
AUDIENCIAS DESIERTAS	00

Al revisar la agenda de trabajo a cargo del Secretario de Acuerdos se advierte que presenta anotaciones de las audiencias celebradas como de las diferidas, encontrándose que no existe audiencia alguna.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

BREY SOBERANO		
NUMERO DE EXPEDIENTE		- III-
FOJAS	382	OF ANDREAS
DELITO	INCUMPLIMIENTO	DE CAS
PRIMERA INSTANCIA SAN FELIPE, B.C.	OBLIGACIONES DE	ASISTENCIA
Grav. ==	FAMILIA	CONSEJO DE LA AUDICATURA
INICIO	03/02/2017	DELE :: ABO VISITADURIA

FECHA ULTIMA ACTUACION 05/09/2019

ÚLTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL

ACUERDO.-En San Felipe, Baja California, a cuatro de Septiembre de dos mil diecinueve.-Visto los autos de la presente causa penal de la que el Suscrito Juez advierte que en fecha siete de mayo de dos mil diecinueve se determinó girar atento oficio vía informe de Particulares a la persona moral ***, a fin de que en el plazo de cinco días contados a partir de que recibiera el comunicado informara a esta autoridad lo siguiente: a) Si la persona de nombre ***; b) Si esa persona moral recibió el oficio número de fecha siete de abril de dos mil once, girado por esta autoridad; c) Si esa persona moral ha entregado depositado cantidad alguna de dinero a *** concepto de pensión alimenticia para la menor**; En caso d) afirmativo cuestionamiento anterior, si esa pensión alimenticia fue descontada vía nómina del ***; e) Que informe que cantidades entrego o deposito por concepto de pensión alimenticia a **; f) Que informe las fechas en que deposito o entrego esas pensiones alimenticias a ***; sin que a la fecha se tenga respuesta, en consecuencia, gírese atento recordatorio, y se le aperciba que de no cumplir con lo requerido dentro del plazo de tres días, o bien de no informar los motivos por los cuales está imposibilitado para hacerlo, se le impondrá como medida de apremio, una multa de cincuenta unidades de medida y actualización, vigente al momento de su imposición, con fundamento en los artículos 73 fracción 73 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, en relación con el numeral 41, segundo y tercero Transitorios Constitución Política de loe Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al Decreto por el que declaran reformadas V adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE Así lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, por y ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO, que autoriza y da fe.- DOY FE.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	1412
DELITO	DESPOJO
INICIO	22/05/2007
FECHA ULTIMA ACTUACION	02/04/2019
ÚLTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	ACUERDO En la ciudad de San Felipe, Baja California, a dos de Abril de dos mil diecinueveVisto el escrito de cuenta, signado por el sentenciado ***, con registro número 48, por el cual viene exhibiendo la cantidad de \$\frac{1}{2} \text{Loss} \text{PESOS} 00/100 MONEDA NACIONAL), para el beneficio de la sustitución de la ejecución de la pena privativa de la libertad, mediante recibo de ingreso con número de folio concesión del beneficio de la substitución de la concesión del beneficio de la substitución de la concesión del beneficio de la substitución de la pena de prisión. Sin embargo proceda el Secretario actuario adscrito a este Juzgado a constituirse en el domicilio procesal del sentenciado de merito y le haga saber que queda pendiente el cumplimiento total de la sentencia, tales como lo es el pago de un día de multa, equivalente a la cantidad de \$\frac{1}{2} \text{Loss} \text{Loss} pesos \text{\text{I/100}} moneda nacional), cantidad que corresponde a la unidad de medida al momento en que se cometió el delito de despojo en el dos mil siete; sanción pecuniaria que podrá substituirse por una jornada de trabajo a favor de la comunidad. Además hágase saber al sentenciado ***, que fue condenado a la reparación del daño a pagar a la parte ofendida la cantidad que este demuestre haber erogado con motivo de todos y cada uno de los gastos que se hayan efectuado para la reparación del daño coasionado al cerco, dejando a salvo los derechos del ahora ofendido para que los haga valer en la vía y forma que corresponda, como lo puede ser en la forma incidental o legal correspondiente, ya que de esta manera está contemplado en esos dispositivos que reglamentan la reparación del daño que deberá cubrir el responsable de un delito, tiene el carácter de pena pública y se exigirá de oficio en los casos que sea procedente por el Ministerio Público en el proceso penal" "Artículo 33. La reparación del daño comprende: l. La restitución de la cosa obtenida por el elito, incluyendo sus frutos, accesiones y en su caso, el pago



rango Constitucional, al estar asentado d manera en el artículo 20 inciso "B" fracción la Constitución Política de los Estados 4 Mexicanos, que literalmente señala: proceso del orden penal, el inculpado, la vicin o el ofendido, tendrán las siguientes garantias B.- De la Víctima o del ofendido: I.-...If Quest, 17 DE LA JUID IV.- Que se le repare el daño. En los casos eu RIA que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el Juzgador no podrá absolver al sentenciado si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño." Asimismo el condenado sentenciado ** a restituir en el goce del bien inmueble denominado ***. Se condena que se efectúa a pagar a favor de los herederos del denunciante ***, en los términos del artículo 35 del Código Penal vigente en el Estado, tomando en consideración que de fojas 931 a la 949 le fue reconocido la calidad de albacea y heredero de la Sucesión Testamentaria a Bienes del antes mencionado a *** Proceda el Secretario Actuario adscrito a notificar al resto de las partes. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California **LICENCIADO FELIX FRANCISCO** OCHOAFUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO, quien autoriza y da fe. DOY FE.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	2118
DELITO	DESPOJO
INICIO	24/09/2009
FECHA ULTIMA ACTUACION	04/07/2019
ÜLTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	ACUERDO En la ciudad de San Felipe, Baja California a cuatro de Julio de dos mil diecinueve Por recibido el escrito signado por la señora ***, registrado con el número de promoción 112, en su carácter de procesada en el presente sumario. Como lo pide se autoriza la copia certificada que menciona, lo anterior de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California. CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO que autoriza y da fe DOY FE

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	957
DELITO	HOMICIDIO CALIFICADO
INICIO	19/08/2009
FECHA ULTIMA ACTUACION	11/07/2019
ÚLTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	ACUERDO En San Felipe Baja California a once de Julio de dos mil diecinueve Visto el estado que guardan los autos, de los que advierte el suscrito Juez que no ha sido posible lograr el desahogo de los testimonios a cargos de **, por causas imputables a este Juzgado, por tal motivo dese vista a la defensa y al procesado de merito, a fin de que manifiesten si insisten o no en el desahogo de dichas probanzas, haciéndole saber que una de las obligaciones de la defensa es promover todos aquellos actos procesales que sean necesarios para el desarrollo normal del proceso y el pronunciamiento de la sentencia, lo anterior para no retardar mas el procedimiento y así respetar la garantía procesal al debido proceso, que debe observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito. Lo anterior de conformidad con el artículo 1, 6, 8, 26 fracción V, 28 VII, del Código de Procedimientos Penales. A fin de que quede notificado el procesado ** quien tiene su domicilio en las instalaciones del Centro de Reinserción Social "El Hongo I", de la ciudad de Tecate, Baja California, en consecuencia, con fundamento en los numerales 82 y 84 del Código Instrumental de la Materia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al c. Juez de Primera Instancia Penal de la ciudad de Tecate, de Baja California, para el caso de encontrarlo ajustado a derecho, se sirva diligenciarlo en sus términos, ordenando al actuario de su adscripción notificar al procesado ** el presente proveído en todos sus términos, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga; hecho lo anterior lo devuelva a la brevedad posible para los efectos legales correspondientes. Proceda el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado a constituirse en el domicilio procesal del Licenciado ***, siendo el ubicado en: ** y le notifique el presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, con fundamento en el artículo 29 del Código de Procedimientos Penales para el E

MERO DE EXPEDIENTE	O SU MINOY A
OUAS	2118
EUTO	DESPOJO
ALC 19	24/09/2009 CUMBEJO DE LA JUD DEL ESTABO
ECHA ULTIMA ACTUACION	04/07/2019 VISITADU
JLTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	ACUERDO En la ciudad de San Felipe, Baja California a cuatro de Julio de dos mil diecinueve Por recibido el escrito signado por la señora ***, registrado con el número de promoción 112, en su carácter de procesada en el presente sumario. Como lo pide se autoriza la copia certificada que menciona, lo anterior de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California. CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	938
DELITO	HOMICIDIO CALIFICADO
INICIO	23/09/2010
FECHA ULTIMA ACTUACION	30/04/2019
ÚLTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	ACUERDO En San Felipe, Baja California a treinta de abril del año dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guardan los autos de los que se advierte que ninguna de las partes interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria de fecha once de abril de dos mil diecinueve, emitida en contra de ***. en consecuencia y con fundamento en el artículo 298 fracción II del Código de Procedimientos Penales para el Estado, se declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA, lo anterior para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE Así lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO que autoriza y da fe DOY FE

Acto continuo, se procede a revisar los libros de actividad y control del Secretario Actuario:

SECRETARIO ACTUARIO

1) A cargo del **Licenciado MARCOS LEAL CARRILLO**, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes penales que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	35
EXP. DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	32
EXP. SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	02
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	01
EXPEDIENTES CANCELADOS	00
EXP. PENDIENTES DE DILIGENCIAR	00
EXP. DE MAYOR TIEMPO	
ULTIMO EXP. CARGADO	
DELITO	INCUMPLIMIENTO DE LAS
	OBLUGACIONES DE
	ASISTENCIA FAMILIAR
DILIGENCIA A REALIZAR	ENTREGAR OFICIO A EMPRESA DE TRABAJO

Los **02** expedientes **SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

NO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	01
NO VIVE EN EL DOMICILIO	01
NO COMPARECIÓ PARTE INTERESADA A DILIGENCIARLO	00
OTRAS CAUSAS (No exhiben copias de traslado, se	00
requiere un traductor para diligencia, etc.)	

NO EXISTE EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

2) A cargo del Licenciado JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes penales que se detallan de la manera siguiente:

	OF THUS WELL
EXPEDIENTES CARGADOS	38
EXP. DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	36
EXP. SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	01 CONSEJO DE LA JUDICATUR DEL ESTADO VISITA DURIA
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	00
E. BEXPEDIENTES CANCELADOS	00
EXP. PENDIENTES DE DILIGENCIAR	01
EXP. DE MAYOR TIEMPO	
ULTIMO EXP. CARGADO	
DELITO	CONTRA LA SALUD
DILIGENCIA A REALIZAR	NOTIFICAR AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LA EXTINCION DE LA PRETENCIÓN PUNITIVA POR PRESCRIPCIÓN DE LA MISMA.

El **01** expediente **SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

NO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	01
NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO	00
DOMICILIO SOLO Y CERRADO	00
NO VIVE EN EL DOMICILIO	00
OTRAS CAUSAS (No exhiben copias de traslado, se requiere un traductor para diligencia, etc.)	00

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR
			NOTIFICAR AL AGENTE
			DEL MINISTERIO PUBLICO
			DE LA EXTINCION DE LA
			PRETENCION PUNITIVA
			POR PRESCRIPCION DE LA
1.		06/09/2019	MISMA.

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el **artículo 23** del Acuerdo General que Crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el **Libro de Actuarios** se solicitaron para su revisión los expedientes que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

LIC. MARCOS LEAL CARRILLO

NÚMERO DE EXPEDIENTE		
FECHA DE CARGO	06/09/2019	
DILIGENCIA A REALIZAR	NOTIFICAR AUTO AL AGENTE	
	DEL MINISTERIO PUBLICO	
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA A	04/09/2019	
NOTIFICAR		
FECHA NOTIFICACIÓN	06/09/2019	

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FECHA DE CARGO	06/09/2019
DILIGENCIA A REALIZAR	NOTIFICAR AL AGENTE DEL
	MINISTERIO PUBLICO
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA A	04/09/2019
NOTIFICAR	
FECHA NOTIFICACIÓN	06/09/2019

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FECHA DE CARGO	06/09/2019
DILIGENCIA A REALIZAR	NOTIFICAR AL AGENTE DEL
	MINISTERIO PUBLICO LA
	EXTINCION DE LA PRETENCION
	PUNITIVA POR PRESCRIPCION
	DE LA MISMA
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA A NOTIFICAR	04/09/2019
FECHA NOTIFICACIÓN	06/09/2019

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FECHA DE CARGO	29/08/2019
DILIGENCIA A REALIZAR	NOTIFICACION DE LA LLEGADA DE AUTOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA A NOTIFICAR	28/08/2019
FECHA NOTIFICACIÓN	29/08/2019

Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de Oficialía de Partes, Archivo e intendencia del Juzgado en revisión:



OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO E INTENDENCIA

A cargo de la C. NANCY GUADALUPE PATRON LOPEZ, quien tiene su responsabilidad el turno y recepción de las promociones que recibe el Juzgado en inspección, constatándose que son canalizadas de manera oportuna y eficiente a cada una de las Secretarías de acuerdos correspondientes.

De la Inspección a estas áreas de trabajo se advierte buen manejo de los expedientes, trato eficiente y amable al público y litigantes, así como entrega oportuna a las Secretarías de Acuerdos y a la titular del Juzgado para dictar los acuerdos y sentencias correspondientes, al igual que el desahogo de las audiencias según se fijaron en las agendas de trabajo de cada una de las Secretarías.

La intendencia a cargo del **C. DAVID ARMENTA GUERRERO** quien tiene la responsabilidad de mantener limpias las instalaciones donde se ubica el juzgado, observándose durante los dos días en que se practicó la presente visita ordinaria que el juzgado cuenta con instalaciones pulcras y ordenadas.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL JUZGADO EN INSPECCIÓN:

El suscrito Visitador hago constar que durante el desarrollo de la Visita Ordinaria de Inspección autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, constaté lo siguiente:

- El Juzgado en inspección se encontraba realizando sus labores de manera normal.
- Durante el periodo de la revisión el personal adscrito al juzgado fue puntual en sus horarios de trabajo.

- Durante los dos días en que se practicó la presente visita ordinaria el juzgado contó con Instalaciones pulcras y ordenadas.
- En el lapso de la visita que nos ocupa, se apreció de manera invariable un trato amable y cortés al público y litigantes.
- En los dos días de la inspección no se presentó queja alguna en contra de personal o funcionarios.
- De la revisión al área administrativa que se realizó, se constató que no ocurrieron incidentes de inasistencia.
- El suscrito visitador hago constar la excelente disposición de la Titular del Juzgado y de su personal para la realización de la visita.
- No obstante las condiciones incomodas en que se trabaja en el inmueble que alberga este H. Juzgado y de las carencias que el mismo tiene para su funcionamiento, el personal y su titular desarrollan las tareas encomendadas de la mejor manera.

CONSIDERACIONES DEL CIUDADANO JUEZ.

Leído que fue el contenido de la presente acta y en el uso de la voz el C. JUEZ de este Juzgado manifiesta: Sin manifestación alguna.

Con lo anterior se da por concluida la Visita Ordinaria de Inspección respectiva, siendo las 15:00 horas del día 12 de Septiembre del 2019, levantándose la presente acta por cutruplicado, para debida constancia, la que es firmada tanto por el suscrito Visitador Licenciado ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ, como el Titular del Juzgado Licenciado FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, en unión de los C.C. Secretario de Acuerdos Licenciados JAIME RUÍZ MEJIA y DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO.



LIC. ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ

Visitador General del Consejo

de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CONSENS DE LA JUDICATURA
OEL ESTABO
VISITADURIA

LIC. FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES

Juez del Juzgado Mixto de

Primera Instancia en San Felipe, B.C.

LIC. JAIME RUIZ MEJIA Primer Secretaria de Acuerdos Área Civil

LIC. DAVID JOHNATTAN ARCÉ MONTAÑO Primer Secretaria de Acuerdos Área Penal

EL SUSCRITO LIC. FRANCISCO GERARDO SALCEDO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 133/2019 Y DEL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LLEVADA A CABO DURANTE LOS DÍAS 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 45 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SÓLO CONSTA POR EL ANVERSO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 4 FRACCIONES III Y VI, 10 FRACCIONES IX Y XVIII; 53, 55, 73, 77, 79, 83, 87 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL BAJA CALIFORNIA Υ TRIGÉSIMO ESTADO DE QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO CUARTO Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE **DEL AÑO 2019.**

> SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. FRANCISCO GERARDO SALCEDO GARCÍA